



100.45.24

ESTUDIO PREVIO No.	239-2026	FECHA DE APROBACIÓN	15 DE SEPTIEMBRE DE 2026	
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA			
CLASE DE PROCESO DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA			
1. INFORMACIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y PRESUPUESTAL				
1.1. ESTRATEGIA	EJE ESTRATÉGICO VI: INSTITUCIONAL			
1.2. SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL			
1.3. PROGRAMA	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS			
1.4. NOMBRE DEL PROYECTO:	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE TÁMARA			
1.5. CUMPLIMIENTO DE META:	Indicador	Meta del Plan indicativo		Aporte a la meta del año 2026
Implementar las acciones del plan municipal de gestión del riesgo.	Número de sistemas	A	B	100%
		2026	2024-2027	
		1	1	
1.6. CÓDIGO BPIN:	2024854000010			
1.7. RUBRO PRESUPUESTAL				
1.8. NOMBRE:	SERVICIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO PARA LA GESTION DEL RIESGO – ORGANOS DE SOCORRO – SGPLINV -			
1.9. CÓDIGO:	2.3.1.45.03.010.04			
1.10. FUENTE:	PG38 PRO GRAL FORZ LIBRE INVER VIG ACTUAL +UL			
1.11. NOMBRE:	SERVICIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO PARA LA GESTION DEL RIESGO – ORGANOS DE SOCORRO – RBSGPLINV -			
1.12. CÓDIGO:	2.3.1.45.03.010.06			
1.13. FUENTE:	PG37 PRO GRAL FORZ LIB INVER SAL NO EJEC V AN			
1.14. NOMBRE:	SERVICIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO PARA LA GESTION DEL RIESGO – ORGANOS DE SOCORRO – SGPLD -			
1.15. CÓDIGO:	2.3.1.45.03.010.07			
1.16. FUENTE:	LD45 PRO GRAL 42% LD MPIO 4 5 6 VIG ACT+ULT			
1.17. NOMBRE:	SERVICIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO - ÓRGANOS DE SOCORRO - RPLD			
1.18. CÓDIGO:	2.3.1.45.03.010.08			
1.19. FUENTE:	IC17 ING CORR LIB DEST EXCEP 42% LD MP 4 5 6			
1.20. PRODUCTO(S) DEL OBJETO A CONTRATAR	REALIZAR EL MANTENIMIENTO PUENTE PEATONAL COLGANTE SOBRE EL RIO PAUTO VEREDA LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE TÁMARA CASANARE			
2. INFORMACIÓN POBLACIONAL				
2.1. POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	7.269 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TÁMARA, CASANARE FUENTE: DANE 2026			
2.2. EMPLEOS DIRECTOS	2			
2.3. EMPLEOS INDIRECTOS	6			
3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, OPORTUNIDAD, CONVENIENCIA Y FORMA DE SATISFACERLA				
La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todas las personas en las decisiones que las afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. De igual manera, el artículo 311 de la Constitución Política reconoce al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le asigna, entre otras funciones, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, mejorar las condiciones sociales y culturales de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le sean asignadas por la Constitución y la ley.				



ESTUDIO PREVIO No.	239-2026	FECHA DE APROBACIÓN	15 DE SEPTIEMBRE DE 2026
---------------------------	-----------------	----------------------------	---------------------------------

En concordancia con lo anterior, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece dentro de las competencias de los municipios la administración de los asuntos municipales, la prestación de los servicios a su cargo y la promoción del desarrollo de su territorio. Así mismo, el artículo 91 de la citada norma establece como función de los alcaldes dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El municipio de Támara, Casanare, presenta condiciones geográficas particulares asociadas a su topografía montañosa y a la presencia de diferentes cuerpos de agua que atraviesan su territorio, circunstancias que generan dificultades para la movilidad y conectividad de las comunidades rurales, especialmente aquellas ubicadas en sectores apartados del casco urbano y que requieren atravesar ríos y otros accidentes geográficos para acceder a bienes, servicios, centros poblados y actividades económicas. Estas condiciones han sido reconocidas dentro de la planeación municipal como factores que inciden directamente en las condiciones de movilidad y acceso de la población rural.

En este contexto, los puentes peatonales constituyen infraestructura fundamental para facilitar la movilidad y conectividad de las comunidades rurales, particularmente en aquellos sectores donde la presencia de ríos y las condiciones topográficas dificultan o imposibilitan la comunicación terrestre mediante vías convencionales.

Actualmente, el puente peatonal colgante ubicado sobre el río Pauto, en la vereda La Victoria del municipio de Támara, Casanare, presenta condiciones de deterioro que afectan sus condiciones de funcionamiento, seguridad y adecuada operación, generando una situación que requiere la intervención de la Administración Municipal.

De acuerdo con la inspección realizada a la infraestructura existente, se evidenció el desajuste generalizado de la tornillería de anclaje entre las placas y los perfiles estructurales que conforman el tablero del puente, condición que ocasiona movimientos durante el tránsito de los usuarios y genera inestabilidad en el paso, afectando las condiciones de seguridad y confianza requeridas para la utilización de la estructura.

De igual manera, se identificó el deterioro de la protección superficial de las láminas de acero y de los perfiles metálicos que conforman el tablero del puente, situación que favorece la aparición y progresión de procesos de corrosión sobre los elementos metálicos y puede contribuir al deterioro progresivo de los componentes de la estructura, afectando su vida útil y sus condiciones de servicio.

Así mismo, se evidenciaron condiciones desfavorables en los accesos al puente, particularmente en aquellos sectores donde las condiciones del terreno y la presencia de humedad pueden dificultar el ingreso y tránsito de los usuarios, situación que adquiere mayor relevancia durante las temporadas de lluvia.

Las condiciones descritas representan una situación de riesgo para las personas que utilizan diariamente esta infraestructura, toda vez que cualquier falla, movimiento excesivo, deterioro adicional de los elementos metálicos o dificultad de acceso puede incrementar la probabilidad de incidentes durante el tránsito peatonal sobre el puente.

Esta problemática adquiere especial importancia teniendo en cuenta que el puente constituye un elemento de conexión para la población rural que requiere desplazarse entre los sectores ubicados a ambos lados del río Pauto. En consecuencia, el deterioro de la infraestructura no solamente representa una afectación física de sus componentes, sino que puede generar consecuencias directas sobre la movilidad, conectividad y acceso de la comunidad a diferentes bienes y servicios.

En particular, la imposibilidad de utilizar el puente en condiciones adecuadas podría obligar a los habitantes a buscar alternativas de desplazamiento que impliquen mayores distancias, dificultades de movilidad o, en determinadas circunstancias, considerar el cruce directo del río Pauto, situación que representa una condición de exposición frente a los riesgos propios de una corriente de agua, especialmente durante los períodos de incremento de caudal ocasionados por las temporadas de lluvia.



ESTUDIO PREVIO No.	239-2026	FECHA DE APROBACIÓN	15 DE SEPTIEMBRE DE 2026
El río Pauto presenta condiciones variables de caudal y fuerza de corriente, por lo que cualquier alternativa de cruce directo del cauce puede representar un riesgo para la vida e integridad de las personas, particularmente para niños, adultos mayores, mujeres gestantes, personas con movilidad reducida y demás habitantes que requieran desplazarse por este sector. Desde la perspectiva de la gestión del riesgo de desastres, el mantenimiento del puente resulta pertinente en cuanto permite intervenir una condición física existente que puede incrementar la exposición de la población ante eventos asociados al comportamiento del río y a las dificultades de movilidad propias de la zona. La intervención de la infraestructura contribuye a disminuir las condiciones de vulnerabilidad asociadas a la necesidad de utilizar medios de cruce inseguros o alternativos ante el deterioro de la estructura existente. La situación también genera una afectación directa sobre las condiciones sociales y económicas de la comunidad rural, toda vez que el puente facilita el desplazamiento de los habitantes hacia el casco urbano y hacia otros sectores del municipio. A través de esta conexión se facilita el acceso a establecimientos comerciales, servicios institucionales, establecimientos educativos, servicios de salud, abastecimiento de alimentos y demás bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades cotidianas de la población. De igual manera, la infraestructura cumple una función importante para la economía campesina, al permitir el desplazamiento de productores y el transporte de productos agrícolas hacia los lugares de comercialización. En este sentido, mantener condiciones adecuadas de funcionamiento del puente contribuye a reducir las dificultades de movilidad que pueden afectar la comercialización de los productos y las actividades económicas de las familias rurales. El deterioro de la estructura también puede representar una dificultad para el acceso oportuno a los servicios de salud. Ante la presencia de personas enfermas, adultos mayores, mujeres gestantes, niños o situaciones que requieran atención médica, contar con una infraestructura de paso en condiciones adecuadas constituye un elemento fundamental para facilitar el traslado de la población hacia los centros poblados y de atención en salud. Por lo anterior, la situación identificada no corresponde únicamente a un problema de mantenimiento de una estructura física, sino a una condición que incide directamente sobre la seguridad, movilidad, conectividad, acceso a servicios esenciales y condiciones de vulnerabilidad de la población rural que utiliza el puente peatonal colgante sobre el río Pauto. En consecuencia, se hace necesario adelantar una intervención de mantenimiento que permita recuperar las condiciones funcionales y de seguridad de la infraestructura, mediante la ejecución de las actividades técnicas requeridas sobre los elementos que presentan deterioro, particularmente aquellos relacionados con el sistema de fijación y anclaje de las placas y perfiles del tablero, protección superficial de los elementos metálicos, tratamiento de los procesos de corrosión y mejoramiento de las condiciones de acceso, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las necesidades identificadas por la entidad. La intervención propuesta permitirá disminuir las condiciones de riesgo asociadas al deterioro de la estructura, mejorar las condiciones de tránsito peatonal, fortalecer la funcionalidad del puente y mantener una alternativa segura de conexión para la población rural que requiere atravesar el río Pauto para desarrollar sus actividades cotidianas. Así mismo, el mantenimiento de esta infraestructura se encuentra articulado con las acciones de gestión del riesgo de desastres y emergencias contempladas por la Administración Municipal, en cuanto contribuye a reducir condiciones de vulnerabilidad y exposición de la población frente a situaciones derivadas de las condiciones geográficas, hidrológicas y de movilidad existentes en el territorio. En este sentido, la intervención se encuentra relacionada con el Plan de Desarrollo Municipal "TÁMARA UNA GRAN FAMILIA 2024-2027", particularmente con el Eje Estratégico VI: Institucional, Sector Gobierno			



ESTUDIO PREVIO No.	239-2026	FECHA DE APROBACIÓN	15 DE SEPTIEMBRE DE 2026
--------------------	----------	---------------------	--------------------------

Territorial, Programa Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias, y con el proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE TÁMARA", registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal y en la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP con BPIN 2024854000010. Dentro de este proyecto se contempla la ejecución de acciones orientadas al fortalecimiento de la gestión del riesgo y al cumplimiento de las acciones previstas en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo.

De esta manera, el proceso contractual propuesto responde a una necesidad concreta, actual y verificable de la Administración Municipal, orientada a intervenir una infraestructura existente cuya condición actual requiere acciones de mantenimiento para preservar su funcionalidad y disminuir las condiciones de riesgo para la población que hace uso de ella.

Por lo anterior, resulta técnica, social y administrativamente pertinente adelantar el proceso contractual cuyo objeto corresponde a "REALIZAR EL MANTENIMIENTO PUENTE PEATONAL COLGANTE SOBRE EL RIO PAUTO VEREDA LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE TÁMARA CASANARE", mediante la ejecución de las actividades técnicas necesarias para recuperar las condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y operatividad de la estructura, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

La intervención permitirá fortalecer las condiciones de movilidad y conectividad de la comunidad rural, reducir la exposición de la población a los riesgos asociados al cruce directo del río Pauto y facilitar el acceso a servicios esenciales y a las actividades económicas y productivas desarrolladas por los habitantes del sector. En consecuencia, el mantenimiento del puente peatonal colgante sobre el río Pauto constituye una intervención necesaria dentro de las acciones municipales de gestión del riesgo, al contribuir a la protección de la vida e integridad de la población, disminuir condiciones de vulnerabilidad y mantener una infraestructura de conexión indispensable para la movilidad de la comunidad rural de la vereda La Victoria y de los sectores que hacen uso de esta estructura.

La solución a la necesidad que se plantea en el presente estudio previo se ha estructurado en atención a las recomendaciones definidas por Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación en la modalidad de selección abreviada, con especial atención en lo que respecta a la planeación del proceso. En tal virtud, el proceso contractual que aquí se plantea, obedece a un análisis para el planteamiento del objeto y las obligaciones contractuales, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnica y de análisis de riesgo; teniendo en cuenta particularmente las condiciones del servicio a adquirir y al desarrollo de las actividades plasmadas en el **Plan de Desarrollo Municipal "TÁMARA UNA GRAN FAMILIA 2024 - 2027"**, **ESTRATEGIA:** EJE ESTRATÉGICO VI: INSTITUCIONAL, **SECTOR:** GOBIERNO TERRITORIAL, **PROGRAMA:** GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS del proyecto de inversión denominado FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE TÁMARA, Proyecto que se encuentra registrado dentro del banco de programas y proyectos de inversión municipal y en la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP con **BPIN N° 2024854000010** el cual atiende a la ejecución de la línea programática **PRODUCTO:** Servicio de monitoreo y seguimiento para la gestión del riesgo, **INDICADOR DE PRODUCTO:** Sistemas de Alerta Temprana implementados, **META CUATRENIO:** Implementar las acciones del plan municipal de gestión del riesgo.

Es conveniente y pertinente para la Administración Municipal alcanzar los propósitos enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia de 1991, mediante el Artículo 315 Numeral 9. "Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto".

Como también la descentralización estatal establecida mediante la Ley 136 de 1994 modificado por la ley 1551 de 2012 faculta a los Alcaldes, a asegurar la acción administrativa del municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública eficiente y viable, tal como se expresa en el Artículo 3° numeral primero (1°) de la mencionada Ley, en lo relacionado con la administración de los asuntos municipales y prestar los servicios públicos; y el Artículo 29 Literal D) En relación con la Administración Municipal: Numeral 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.



ESTUDIO PREVIO No.	239-2026	FECHA DE APROBACIÓN	15 DE SEPTIEMBRE DE 2026
--------------------	----------	---------------------	--------------------------

Que, como representante legal de la entidad territorial, la ley faculta al alcalde para celebrar los contratos que demande el desarrollo el municipio, de acuerdo con los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo.

Que la ley 715 de 2001, en su Artículo 76, establece que son competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal.

4. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN

Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría sino se realizará a través de la supervisión.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del Municipio de Támara estará a cargo de la secretaria de despacho de la Secretaría de Obras Públicas, Infraestructura y Vivienda.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 166 de 2023, por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación y Supervisión y las demás normas establecidas sobre la materia.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR EL MANTENIMIENTO PUENTE PEATONAL COLGANTE SOBRE EL RIO PAUTO VEREDA LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE TÁMARA CASANARE .

6. ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO A CONTRATAR

6.1 Para el cumplimiento del objeto contractual, se deben ejecutar las siguientes actividades y obligaciones específicas, las cuales definen y delimitan el alcance del contrato, las actividades a desarrollar en el marco del objeto contractual son las siguientes:

1. Ejecutar las siguientes actividades, de acuerdo con las unidades y cantidades que a continuación se establecen:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1. ACTIVIDADES PRELIMINARES			
1,1	Limpieza y lavado mecánico de perfiles metálicos tipo correa, cercha, ángulo, alto 100–250 mm y ancho 50–200 mm, en superestructura de puente colgante (sin andamio)	m	4.217,16
1,2	Limpieza y lavado mecánico de lámina metálica de tablero, en puente colgante (sin andamio)	m²	1.080,08
2.PINTURAS			
2,1	Esmalte sobre lamina llena (incluye anticorrosivo)	m²	3.468,64
3. OBRAS COMPLEMENTARIAS			
3,1	Baranda en malla eslabonada galvanizada cal. 10.5 de 2.5" con templete en cable guaya acero galvanizado Ø 1/4". Suministro e Instal.	m²	163,52
3,2	Piso tablero en lamina alfajor de 3/16", incluye anticorrosivo y pintura. Suministro e Instal.	m²	3,80
3,3	Tomillo hexagonal 1/2" x 2" G-8. R.O, con doble tuerca 2H ASTM A194 y arandela. Suministro e Instal.	und	4.592,00



ESTUDIO PREVIO No.	239-2026	FECHA DE APROBACIÓN	15 DE SEPTIEMBRE DE 2026
3,4	Valla informativa 6 x 2 mts en lámina con impresión digital full color incluye cerchas en ángulo para soporte estructural instalada a todo costo	und	1,00
3,5	Placa de aproximación concreto 3000 Psi, resistencia 210 Kg/cm ²	m ³	1,50

6.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Suministrar a todo costo los equipos, insumos, personal, materiales y los demás que se requieran, para cumplir con cada una de las actividades y cantidades establecidas dentro del alcance del objeto del contrato.
2. Ejecutar los trabajos en forma oportuna de acuerdo al plazo establecido en el contrato y al cronograma establezca con el visto bueno del Supervisor designado.
3. Ejecutar cada una de las actividades del contrato y suministrar los materiales requeridos para su ejecución cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas por la supervisión de la Secretaría de Obras Públicas, Infraestructura y Vivienda .
4. Entregar a satisfacción de la comunidad y de la supervisión el cien por ciento de los trabajos realizados producto del contrato.
5. Las demás que se deriven del objeto contractual y que sean asignadas por el supervisor designado.
6. Ejecutar las siguientes actividades, de acuerdo a las unidades y cantidades que a continuación se establecen:

6.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Recibir servicios relacionados y ofertados por el CONTRATISTA, previo recibo a satisfacción.
3. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato previa presentación del recibido a satisfacción y la presentación de la factura o cuenta de cobro, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes.

6.4 OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la República.
2. Presentar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Estar disponible cuando el supervisor lo requiera.
5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar.
13. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
14. Las demás que por ley o contrato le correspondan.



ESTUDIO PREVIO No.	239-2026	FECHA DE APROBACIÓN	15 DE SEPTIEMBRE DE 2026	
7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR				
Las especificaciones técnicas del presente estudio previo se encuentran relacionadas en el documento de "Especificaciones Técnicas" que se anexa al presente estudio previo, en dicho documento se detalla de manera descriptiva las características y requerimientos de los bienes que se solicitan por parte del municipio. Documento que hace parte integral del presente estudio. (Anexo N° 2)				
8. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS -UNSPSC-				
De acuerdo con el Clasificador de bienes y servicios, establecido por el DECRETO NUMERO 1082 DE 2015, Artículo 2.2.1.1.3.1. Definiciones. "... Clasificador de Bienes y Servicios: Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC..." el objeto a contratar se encuentra identificado con los siguientes códigos:				
CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE	CÓDIGO - PRODUCTO	NOMBRE - PRODUCTO
72	15	29	00	Servicios de montaje de acero estructural
72	15	13	05	Servicio de pintura de puentes
81	10	15	00	Ingeniería Civil
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
9. SOPORTES AMBIENTALES				
Publicas, Infraestructura y Vivienda quien es la responsable de estructurar el presente Estudio previo, manifiesta y Certifica que no se requiere de licencias o permisos ambientales y/o especiales para su ejecución.				
10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN				
10.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN				
La modalidad de selección del proceso de contratación corresponde al de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA				
El presente proceso, así como el contrato que de él se derive, estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2.015 y las demás normas que las complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan.				
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD				
La modalidad se estableció de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso que no supera la menor cuantía; según lo indicado en el artículo 2 numeral 2, literal b de la Ley 1150 del 2.007.				
En consecuencia, el ofrecimiento más favorable para la entidad será de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las fórmulas señaladas en el Estudio del sector, en el acápite de "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta"; y el procedimiento a seguir para la selección, será el que indica el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2.015 en concordancia con las demás normas generales establecidas.				
10.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS				
El trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento en las siguientes normas:				
✓ Constitución Política de Colombia ✓ Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" ✓ Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".				



ESTUDIO PREVIO No.	239-2026	FECHA DE APROBACIÓN	15 DE SEPTIEMBRE DE 2026
---------------------------	-----------------	----------------------------	---------------------------------

- ✓ Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- ✓ Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
- ✓ Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- ✓ Decreto 1860 de 2021
- ✓ Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se Impulsa el Emprendimiento en Colombia"
- ✓ Código de Comercio y Código Civil.
- ✓ Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

11.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Se estima como presupuesto oficial la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$299.163.797,00). Valor en la cual, están incluidos los impuestos legales, estampillas, tasa y demás descuentos según corresponda de conformidad con lo establecido por el código de rentas municipales.

El cual incluye a cargo todos los costos directos e indirectos

11.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial asignado para la contratación de los bienes y servicios objeto del presente estudio previo, estará sujeto al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Támara, para la vigencia fiscal dos mil veintiséis (2026) según el Decreto de Liquidación de Presupuesto No. 093 del 17 de diciembre de 2025

RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	NOMBRE	VALOR (\$)
2.3.1.45.03.010.04	PG38 PRO GRAL FORZ LIBRE INVER VIG ACTUAL +UL	Servicio de monitoreo y seguimiento para la gestion del riesgo – organos de socorro – sgplinv -	\$ 188.000.000,00
2.3.1.45.03.010.06	PG37 PRO GRAL FORZ LIB INVER SAL NO EJEC V AN	Servicio de monitoreo y seguimiento para la gestion del riesgo – organos de socorro – rbsgplinv -	\$ 29.850.000,00
2.3.1.45.03.010.07	LD45 PRO GRAL 42% LD MPIOS 4 5 6 VIG ACT+ULT	Servicio de monitoreo y seguimiento para la gestion del riesgo – organos de socorro – sgpld -	\$ 42.226.159,00
2.3.1.45.03.010.08	IC17 ING CORR LIB DEST EXCEP 42% LD MP 4 5 6	Servicio de monitoreo y seguimiento para la gestión del riesgo -	\$ 39.087.638,00



ESTUDIO PREVIO No.	239-2026	FECHA DE APROBACIÓN	15 DE SEPTIEMBRE DE 2026
		órganos de socorro - rpld	

11.3. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL - ESTUDIO DE MERCADO

Para el presente proceso y de acuerdo a las actividades previstas en el objeto, las Secretaría de Obras Públicas, Infraestructura y de Vivienda, para determinar el valor del presupuesto oficial tomó como precio de referencia la Resolución de la gobernación de Casanare No. 0124 del 31 de julio de 2026, "Por la cual se adopta el listado oficial de precios unitarios de referencia para la contratación de obras públicas en la Gobernación de Casanare". La trazabilidad de los precios se garantiza mediante el análisis de los Precios Unitarios – APU.

De acuerdo con lo anterior se establece un presupuesto estimado oficial por el valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 299.163.797,00)**, que incluye un AIU del 34% calculado sobre el costo directo de obra civil. El presupuesto se anexa al presente Estudio Previo.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

12.1. REQUISITOS HABILITANTES

En esta etapa el municipio de Támara verificará los siguientes requisitos habilitantes que deben cumplir los oferentes, los cuales habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección:

1. Requisitos Habilitantes Jurídicos
2. Requisitos Habilitantes Financieros (Si aplican)
3. Requisitos Habilitantes Técnicos y de experiencia

Requisitos que se han determinado, teniendo en cuenta:

- ✓ Riesgo del Proceso de Contratación;
- ✓ Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación;
- ✓ Análisis del sector económico respectivo; y
- ✓ Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Requisitos Habilitantes que se establecen en el pliego de condiciones de acuerdo a lo informado en el anexo "Estudio del Sector" en el acápite denominado: Requisitos habilitantes, que hace parte integral del presente estudio previo.

13. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El municipio, evaluará las Ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes por medio de la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados en el Estudio del sector, en el acápite de "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta" que hace parte integral del presente estudio previo.

Lo cual se estableció de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las fórmulas señaladas en el Estudio del sector, acápite de "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta"; y el procedimiento a seguir para la selección, será el que indica el artículo 30 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2.015 y las demás normas generales establecidas. Ley 1882 de 2018

14. IDENTIFICACIÓN DE BIENES NACIONALES RELEVANTES

El Decreto 680 de 2021, modifica el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816 de 2003 para las contrataciones públicas de servicios (en la cual se incluye la obra pública).

**ESTUDIO PREVIO No. 239-2026 FECHA DE APROBACIÓN 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

Es así como para obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, las ofertas de 'servicios nacionales' seguirán siendo presentadas por personas naturales y jurídicas colombianas, pero además deberán usar los 'bienes nacionales relevantes' definidos por la entidad pública en sus pliegos de condiciones.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje de que trata el primer inciso del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo de personal colombiano establecido por la Entidad Estatal, que en todo caso no podrá ser inferior al 40% del total de personal asociado al cumplimiento del contrato. Acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 en el que se consagraron los parámetros a tener en cuenta para definir de manera razonable y proporcionada los bienes nacionales relevantes necesarios para la prestación del servicio, la entidad procede a determinar si para la ejecución del objeto contractual se emplean bienes relevantes y determinar el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación.

Una vez verificada la modalidad de selección se realiza la depuración de los componentes o insumos por parte del estructurador del proceso, Se adjunta Anexo bienes nacionales relevantes *RPN*.

15. ANÁLISIS DEL RIESGO

El MUNICIPIO identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el "Anexo de Riesgos" del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo. (Anexo 4.)

16. ESTUDIO DEL SECTOR

El municipio de Támara realizó la revisión del estudio del sector del servicio a contratar.

Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Una vez realizado el análisis del sector nos permitió establecer el contexto del Proceso de Contratación e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo a lo establecido en la guía dada por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar:

- A. Aspectos Generales del Mercado
- B. Modelo de Abastecimiento Estratégico
- C. Comportamiento del Gasto Histórico – Estudio de Demanda
- D. Estudio de la oferta
- E. Estudio de mercado
- F. Conclusiones del Estudio de Sector
- G. Análisis para determinar Criterios Diferenciales y Puntajes Adicionales

Anexamos al presente estudio previo el Análisis del Sector realizado (Anexo 1.)

17. GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**1. Garantía de cumplimiento.**

De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, requiere la garantía única, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, que ampare:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	Por el término del plazo del contrato y seis meses más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.



ESTUDIO PREVIO No.	239-2026	FECHA DE APROBACIÓN	15 DE SEPTIEMBRE DE 2026
	En todo caso, debe tener una Vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.		
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Cinco (5) años a partir entrega de la obra	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES	Cubrirá el Terminio de ejecución del mismo y tres años más.	Cinco (5%) del Valor del contrato	

2. Responsabilidad Civil Extracontractual.

De acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato a celebrar el municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, requiere, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.	Por cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza.

18. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 Artículo 3 inciso segundo, que señala los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos, los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que los procesos de contratación sean tenidos en cuenta los acuerdos comerciales aplicables. Este es un derecho nacional colombiano frente a los procesos de contratación que adelantan las entidades estatales colombianas. Adicionalmente cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la república.

Los acuerdos comerciales son negociables y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una ley de la república. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

19. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

18.1 TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
18.2 OBJETO A CONTRATAR:	REALIZAR EL MANTENIMIENTO PUENTE PEATONAL COLGANTE SOBRE EL RIO PAUTO VEREDA LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE TÁMARA CASANARE
18.3 PLAZO:	UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS
18.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE TÁMARA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
18.5 PRESUPUESTO OFICIAL	DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$299.163.797,00).
18.6 ANTICIPO	NA
18.7 FORMA DE PAGO:	El municipio cancelará al contratista el valor total del contrato de la siguiente forma:



ESTUDIO PREVIO No.	239-2026	FECHA DE APROBACIÓN	15 DE SEPTIEMBRE DE 2026
		Un primer pago por valor del noventa por ciento (90%) del valor total del contrato una vez se haya entregado a satisfacción el 100% de las actividades contempladas en el cuadro de presupuesto y Un segundo pago correspondiente al 10% final previa suscripción del acta de liquidación Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Los documentos soporten para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato. Los desembolsos se realizarán con la disponibilidad de Recursos del Municipio, de tal manera que El Municipio de Támara no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. El Municipio de Támara hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.	
20. ANEXOS			
A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:			
1) Certificado Plan de Adquisiciones 2) APU 3) Análisis del Sector 4) Especificaciones Técnicas 5) Estudio de mercado (Resolución Departamento de Casanare) 6) Presupuesto Oficial 7) Matriz de Riesgos 8) Verificación TLC que aplican 9) Certificación Inexistencia Acuerdo Marco de Precios 10) Anexo de Bienes Relevantes			
21. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO			
20.1 ELABORACIÓN Y REVISIÓN DEL COMPONENTE TÉCNICO	20.2 ELABORACIÓN Y REVISIÓN DEL COMPONENTE ECONÓMICO	20.3 ELABORACIÓN Y REVISIÓN DEL COMPONENTE JURÍDICO	
 PATRICIA DÍAZ SAAVEDRA Cargo: Secretaria Obras Públicas, Infraestructura y Vivienda	 SONIA CLARET MARTÍNEZ RODRÍGUEZ Profesional Contratada Secretaria de Gobierno, Desarrollo Institucional y de Personal	 FLORELIA BARÓN VARGAS Asesora Jurídica Contratada Secretaria de Gobierno, Desarrollo Institucional y de Personal	
20.4 REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	20.5 REVISIÓN POR PARTE DEL BPPIM:	20.6 REVISIÓN Y APROBACIÓN A LOS LINEAMIENTOS DEL PDM 2024-2027, POR PARTE DEL BPPIM:	
 PAULA ZULEIMA CARREÑO HEREDIA Cargo: Secretaria de Gobierno, Desarrollo Institucional y de Personal	 HERLY VARGAS GUTIÉRREZ Profesional Contratado Secretaria de Planeación, Desarrollo Económico, Ambiental y de Control Interno.	 ARNOLD RODRÍGUEZ DUARTE Cargo: Secretario de Planeación, Desarrollo Económico, Ambiental y de Control Interno.	
FECHA RADICACIÓN EN BPPIM	15 DE SEPTIEMBRE DE 2026		